

Municipio de Poncitlán, Jalisco

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-14066-19-1214-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1214

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,945.8
Muestra Auditada	14,945.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 14,945.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Poncitlán, Jalisco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 14,945.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	JAL-PON-DOP-2024-05	Pavimentación con mezcla asfáltica en las calles Emilio Carranza, Morelos, Cuauhtémoc y Juárez, de la cabecera municipal de Poncitlán, Jalisco.	4,979.6
2	FAISMUN	JAL-PON-DOP-2024-10	Pavimentación con concreto hidráulico, redes de agua potable y drenaje sanitario en la calle Olimpia entre Eugenio Becerra y Niños Héroes, en la cabecera del municipio de Poncitlán, Jalisco.	3,322.2
3	FAISMUN	JAL-PON-DOP-2024-06	Perforación de pozo profundo de agua potable en la localidad de San Jacinto, municipio de Poncitlán, Jalisco.	2,596.1
4	FAISMUN	JAL-PON-DOP-2024-15	Construcción de arroyo vehicular con huellas de rodamiento de concreto y empedrado sentado con despolvo en el camino rural de la comunidad el Zapote a la carretera, en el municipio de Poncitlán, Jalisco.	2,099.1
5	FAISMUN	JAL-PON-DOP-2024-13	Pavimentación con mezcla asfáltica en calles 13 de septiembre, Coronel Santiago y Batallón de San Blas, en el Infonavit (Romereño), municipio de Poncitlán, Jalisco.	1,948.8
			Total FAISMUN	14,945.8
			Total universo seleccionado	14,945.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN 2024 proporcionadas por el municipio.

Obra Pública

Resultado núm. 2

En la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 14,945.8 miles de pesos, se verificó que los cinco contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de contratos número JAL-PON-DOP-2024-05, JAL-PON-DOP-2024-10, JAL-PON-DOP-2024-06, JAL-PON-DOP-2024-15 y

JAL-PON-DOP-2024-13, se observó que no contaron con la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos y la ampliación de garantías del convenio, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 61, 90, numeral 1, fracción II, 91, numerales 2, 4 y 6, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

El municipio de Poncitlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los contratos número JAL-PON-DOP-2024-05, JAL-PON-DOP-2024-10 y JAL-PON-DOP-2024-15 consistente en la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador y el dictamen técnico; del contrato número JAL-PON-DOP-2024-06 la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen técnico, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos y la ampliación de garantías del convenio; y del contrato número JAL-PON-DOP-2024-13 la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen técnico acta de fallo; sin embargo, se observó que en los 5 contratos no se proporcionaron todas las actas constitutivas de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada ni la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-14066-19-1214-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Poncitlán, Jalisco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos número JAL-PON-DOP-2024-05, JAL-PON-DOP-2024-10, JAL-PON-DOP-2024-06, JAL-PON-DOP-2024-15 y JAL-PON-DOP-2024-13, por no contar con todas las actas constitutivas de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada ni la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 61, 90, numeral 1, fracción II, 91, numerales 2, 4 y 6, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 5 expedientes de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se comprobó, que para el contrato número JAL-PON-DOP-2024-15 denominado "Construcción de arroyo vehicular con huellas de rodamiento de concreto y empedrado sentado con despolve en el camino rural de la comunidad el Zapote a la carretera, en el municipio de Poncitlán, Jalisco", por 2,099.1 miles de pesos, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1214-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número JAL-PON-DOP-2024-15, denominado "Construcción de arroyo vehicular con huellas de rodamiento de concreto y empedrado sentado con despolve en el camino rural de la comunidad el Zapote a la carretera, en el municipio de Poncitlán, Jalisco", debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1214-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número JAL-PON-DOP-2024-15, denominado "Construcción de arroyo vehicular con huellas de rodamiento de concreto y empedrado sentado con despolve en el camino rural de la comunidad el Zapote a la carretera, en el municipio de Poncitlán, Jalisco", que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, con contratos número JAL-PON-DOP-2024-05, JAL-PON-DOP-2024-10, JAL-PON-DOP-2024-06, JAL-PON-DOP-2024-15 y JAL-PON-DOP-2024-13, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización y agua potable, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo; además, se observó que no contó con el acta de finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con su documentación soporte, las pruebas de laboratorio, el oficio de terminación de la obra o la póliza con su documentación soporte, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, la correcta ejecución de las obras y su adecuado funcionamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Poncitlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente a los contratos número JAL-PON-DOP-2024-05, JAL-PON-DOP-2024-10, JAL-PON-DOP-2024-06, JAL-PON-DOP-2024-15 y JAL-PON-DOP-2024-13, los proyectos identificados con números de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 143979, 222718, 143384, 447513 y 446806, la evidencia de la carga de los proyectos en la plataforma del BIENESTAR y el reporte de comité de participación social, con lo que se validó el cumplimiento del criterio de beneficio directo a la población objetivo; adicionalmente, proporcionó para los contratos número JAL-PON-DOP-2024-05, JAL-PON-DOP-2024-06, JAL-PON-DOP-2024-10, JAL-PON-DOP-2024-13 y JAL-PON-DOP-2024-15 el acta de finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con su documentación soporte, las pruebas de laboratorio, el oficio de terminación de la obra o la póliza con su documentación soporte que acreditan la recepción; sin embargo, se observaron inconsistencias en las pruebas de laboratorio presentadas, por lo que no se acreditó la correcta ejecución de las obras y su adecuado funcionamiento, por un monto de 14,945,759.21 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-14066-19-1214-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,945,759.21 pesos (catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque en las obras públicas pagadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, de los contratos número JAL-PON-DOP-2024-05, JAL-PON-DOP-2024-10, JAL-PON-DOP-2024-06, JAL-PON-DOP-2024-15 y JAL-PON-DOP-2024-13, se observaron inconsistencias en las pruebas de laboratorio presentadas, por lo que no se acreditó la correcta ejecución de las

obras y su adecuado funcionamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 14,945,759.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 14,945.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la obra pública pagada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, que presentó inconsistencias en las pruebas de laboratorio de cinco contratos, por lo que no se acreditó la correcta ejecución de las obras y su adecuado funcionamiento, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 14,945.8 miles de pesos, que representó el 100.0 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Poncitlán, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios sin número de fecha 18 de diciembre de 2018 y MPAL 03/2026 de fecha 07 de enero de 2026, que se anexan a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados números 2, 3 y 4, se consideran como no atendidos.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 18 DIC 2025
9:53
OFICIAJIA DE...
EDIFICIO...

2 Hojas
105b

OFICIO DE REMISIÓN

ASUNTO: Entrega de información solventatoria y documentación complementaria en medio digital.

REFERENCIA: Auditoría No. 1214 - "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado".

OFICIO DE CITA: DGAGF "D" /8948/2025.
Poncitlán, Jalisco, a 18 de diciembre de 2025.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Quien suscribe, Ing. Raul Valdez Medina, en mi carácter de **Titular de la Dirección de Obras Publicas Municipal de Poncitlán, Jalisco**, personalidad que acredito mediante la documentación que se adjunta al presente para su cotejo; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En atención al oficio número **DGAGF "D" /8948/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se cita a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la **Auditoría número 1214**, correspondiente a la Cuenta Pública 2024; y

Con la finalidad de atender los requerimientos de información y presentar la documentación soporte correspondiente a la ejecución de los recursos del fondo **FAISMUN 2024**, me permito hacer entrega formal de **UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO (USB)** que contiene las carpetas digitales con la evidencia documental técnica, financiera y administrativa de los siguientes contratos de obra pública:

1. **JAL-PON-DOP-2024-05:** Pavimentación Asfáltica (ZAP Urbana).
2. **JAL-PON-DOP-2024-06:** Pozo Profundo San Jacinto (Pobreza Extrema).
3. **JAL-PON-DOP-2024-10:** Pavimentación Concreto / Agua (ZAP Urbana).
4. **JAL-PON-DOP-2024-13:** Pavimentación 13 Sept/Infonavit (Pobreza Extrema).
5. **JAL-PON-DOP-2024-15:** Arroyo Vehicular El Zapote (ZAP Urbana).

A continuación, se detalla la relación de la documentación contenida en el dispositivo magnético:

1. PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO:

- **Suficiencia Presupuesta:** Oficios de validación y suficiencia presupuestal autorizada para los 5 contratos.

2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN:

- **Propuesta Económica:** Documentación de las propuestas presentadas por los contratistas adjudicados.
- **Dictamen Técnico y Económico:** Dictámenes fundados y motivados que sirvieron de base para el fallo.
- **Acta de Fallo:** Actas debidamente firmadas declarando a los licitantes ganadores.
- **Documentación Legal:** Actas Constitutivas de las empresas participantes y contratadas.

8461

RECIBIDO
OFICIAJIA DE...
EDIFICIO...

RECIBIDO
OFICIAJIA DE...
EDIFICIO...

OFICIO DE REMISIÓN

ASUNTO: Entrega de información solventatoria y documentación complementaria en medio digital.

REFERENCIA: Auditoría No. 1214 - "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado".

OFICIO DE CITA: DGAGF "D" /8948/2025.

Poncitlán, Jalisco, a 18 de diciembre de 2025.

- **Opinión de Cumplimiento (SAT):** Opinión positiva (32-D) vigente al momento de la contratación.

3. GARANTÍAS Y FIANZAS:

- **Garantía de Anticipo:** Póliza de fianza correspondiente al contrato **JAL-PON-DOP-2024-06** (único contrato con anticipo).
- **Garantía de Cumplimiento:** Pólizas de fianza por el 10% del monto total autorizado para los 5 contratos.
- **Garantía de Vicios Ocultos:** Fianzas para responder por defectos y vicios ocultos para los 5 contratos.
- **Ampliación de Garantías:** Documento de endoso por convenio modificatorio exclusivo del contrato **JAL-PON-DOP-2024-06**.

4. EJECUCIÓN Y CONTROL FINANCIERO:


- **Estimaciones:** Carpetas integradas por caratulas, soporte, generadores, fotos y documentación soporte del pago para los 5 contratos.
- **Pólizas contables de egresos** del pago para los 5 contratos.
- **Bitácora de Obra:** Registro digitalizado de las notas de bitácora que dan fe del seguimiento y supervisión de los trabajos.

5. CIERRE ADMINISTRATIVO:

- **Oficio de Terminación:** Aviso formal de terminación de los trabajos emitido por el contratista para los 5 contratos.
- **Acta de Finiquito:** Actas formalizadas que dan por terminada la relación contractual y finiquitan derechos y obligaciones.
- **Beneficio Social (MIDS y Comités):** Validación en la MIDS y actas de integración y vigilancia de los Comités de Participación Social.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, reiterando nuestra disposición para aclarar cualquier punto relacionado con la fiscalización de los recursos ejercidos.

ATENTAMENTE


LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
Encargado de la Hacienda Pública
Municipal de Poncitlán, Jalisco



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBI
08 ENE 2026
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Mora
1035



OFICIO DE REMISION HACIENDA MPAL 03/2026

ASUNTO: Entrega de información solventatoria y documentación complementaria en medio digital.

REFERENCIA: Auditoría No. 1214 - "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado".

Poncitlán, Jalisco, a 07 de Enero de 2026.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

08 ENE 2026

0334

Quien suscribe, Ing. Raúl Valdez Medina, en mi carácter de Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipal de Poncitlán, Jalisco, personalidad que acredito mediante la documentación que se adjunta al presente para su cotejo; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En atención al oficio número DGAGF "D" /8948/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se cita a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 1214, correspondiente a la Cuenta Pública 2024; y

Con la finalidad de atender los requerimientos de información y presentar la documentación soporte correspondiente a la ejecución de los recursos del fondo FAISMUN 2024, me permito hacer entrega formal de UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO (USB) que contiene las carpetas digitales con la evidencia documental técnica, financiera y administrativa de los siguientes contratos de obra pública:

1. JAL-PON-DOP-2024-05: Pavimentación Asfáltica (ZAP Urbana).
2. JAL-PON-DOP-2024-06: Pozo Profundo San Jacinto (Pobreza Extrema).
3. JAL-PON-DOP-2024-10: Pavimentación Concreto / Agua (ZAP Urbana).
4. JAL-PON-DOP-2024-13: Pavimentación 13 Sept/Infonavit (Pobreza Extrema).
5. JAL-PON-DOP-2024-15: Arroyo Vehicular El Zapote (ZAP Urbana).

A continuación, se detalla la relación de la documentación contenida en el dispositivo magnético:

1. PRUEBAS DE LABORATORIO.
2. JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL DE LA UBICACION Y TIPO DE OBRA EJECUTADA.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, reiterando nuestra disposición para aclarar cualquier punto relacionado con la fiscalización de los recursos ejercidos.

ATENTAMENTE

L.C.P. ISMAEL PRADO VAZQUEZ

Encargado de la Hacienda Municipal de Poncitlán, Jalisco



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas ambas del municipio de Poncitlán, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, fracción I
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 61, 90, numeral 1, fracción II, 91, numerales 2, 4 y 6.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.